ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 5 DE MAYO DE 2020.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª Bárbara García Torijano, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª Susana Alcalde Adeva, D. Ramiro Magro Sanz y D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA
Dª Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y siete minutos del día cinco de mayo de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia delaSra. Interventora Dª Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

En aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todos los miembros de la Junta de Gobierno a excepción de D. José Luis Vega Pérez, que se encuentra presente en el Salón de Plenos, asisten por videoconferencia.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular, D. Iván Serrano Sánchez por el Grupo Vox y D. Daniel Touset López por el Grupo Unida Podemos Izquierda Unida.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

D. Daniel Touset López, advierte que por error no se encuentra entre los asistentes a dicha sesión.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintiuno de abril de dos mil veinte, modificando la asistencia del Diputado Provincial D. Daniel Touset López.

2.- EXPEDIENTE 4475/2019. INFORME FAVORABLE RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPARO NÚM. 52/19 FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA ONET SERALIA, INCLUIDAS EN RELACIÓN 2019000992.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Expediente relativo a las facturas que se detalla en la relación F19008275 y F/19009594 de la empresa Onet-Seralia S.A., por importe de 35.468,40 € y 36.650,68 € respectivamente, correspondiente al Contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos de la Excma. Diputación de Guadalajara cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 25 de Septiembre de 2.019, Reparo de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de Febrero se emite Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del Servicio que ha motivado el gasto que se factura.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1.992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.018, en relación al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver al Presidente previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas de Onet-Seralia S.A. de fecha 30/06/2019 y 31/07/2019 y se continúe la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

3.- EXPEDIENTE 1250/2020. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinariacelebrada el día siete de abril de dos mil veinte, acordó modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara para el período 2020-2022, al objeto de incluir una nueva línea de subvenciones destinada a los municipios y EATIM de la provincia para sufragar los gastos excepcionales realizados como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Esta modificación preveía la concesión directa de estas subvenciones y su imputación a la partida presupuestaria 231 46206; no obstante, tras el estudio y elaboración de las correspondientes bases reguladoras, se ha estimado como procedimiento más adecuado para su tramitación el de concurrencia competitiva y se han concretado las partidas presupuestarias que, dentro del mismo programa de gasto, mejor se adaptan al objeto de las subvenciones que se contemplan.

Visto el informe del Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interno; visto el informe de la Asesora Jurídica, considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo, por ser el órgano competente para su adopción, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Modificar la línea de subvenciones destinada a los municipios y EATIM de la provincia para sufragar los gastos excepcionales realizados como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara para el período 2020-2022, en el siguiente sentido:

AyudasexcepcionalesafavordemunicipiosyEATIMparagastosrealizadoscomoconsecuenciadelCOVID-19	
Objetivoes tratégico	OE1.-Dinamizacióneconómica,desarrolloruralsostenibleylucha contraladespoblación

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

Objetivose específicos	Apoyoeconómicoalosmunicipiosy EATIMporlosgastosextraordinariosrealizados comoconsecuencia		
Costeprevisible	1.000.0000€	**P. Presupuestarias**	23146201 23146800
Financiación	Mediospropios		
Plandeacción	Procedimientodeconcesiónenrégimendeconcurrenciacompetitiva		
Unidadtramitadora	Presidencia/Asistencia alMunicipio		
Beneficiarios	AyuntamientosyEATIM		
Régimendeseguimiento	· Nº desolicitudes · Nº de municipios y EATIM beneficiarias		

4.- EXPEDIENTE 2225/2020. CONVOCATORIA DE AYUDAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la pandemia de COVID-19 está obligando a las entidades locales a realizar actuaciones imprevistas y urgentes de diversa índole, tanto de adquisición de suministros como de prestación de servicios o de contratación de personal, dirigidas a la contención de la propagación de la pandemia y a procurar a la ciudadanía la continuidad de la prestación de los servicios públicos dentro de estas circunstancias adversas, lo que les está suponiendo un importante desembolso económico extraordinario.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial pretende adoptar medidas de apoyo a los municipios y EATIM para paliar esta situación, entre las que se encuentra la presente “Convocatoria de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación provocada por el Covid-19”.

Para poder tramitar la misma, ya se han realizado las siguientes actuaciones previas:

-Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2020.

-Tramitación de expediente de modificación de crédito extraordinario, nº 7/2020, para dar cobertura económica a la convocatoria.

Por lo anterior, y vistos el informe y memoria de la Vicesecretaria y el informe de la Asesora Jurídica, considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

Aprobar la convocatoria y bases reguladoras, que a continuación se transcriben, para la concesión de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación de crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

Primera. - Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas dirigidas a los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación de crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

Segunda. - Régimen jurídico

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

Dada la naturaleza y finalidad de estas ayudas, no resulta de aplicación la suspensión de plazos administrativos regulada en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, procediendo la tramitación del correspondiente procedimiento, que resulta indispensable para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios municipales dirigidos a la lucha contra la crisis sanitaria.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera. - Beneficiarios

Tienen la consideración de beneficiarios de estas ayudas todos los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara.

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 565.000 euros, que se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 231.46201 y 231.46800, con la siguiente distribución entre las aplicaciones presupuestarias:

a) 540.000.-euros en la aplicación presupuestaria 231.46201
b) 25.000.-euros en la aplicación presupuestaria 231.46800

El importe individual máximo de las ayudas para cada EATIM y municipio queda determinado en función de su población, estableciéndose una cantidad fija por tramos de población para municipios y EATIM de acuerdo con la siguiente tabla:

Población	Importe máximo
EATIM	1.000 €
Hasta 100 habitantes	1.000 €
De 101 a 500 habitantes	2.000 €
De 501 a 1.000 habitantes	3.000 €
De 1.001 a 2.000 habitantes	4.000 €
De 2.001 a 3.000 habitantes	5.000 €
De 3.001 a 4.000 habitantes	6.000 €
De 4.001 a 5.000 habitantes	7.000 €
Desde 5.001 habitantes	10.000 €

El importe individual máximo de las ayudas para cada EATIM y municipio viene relacionado en el anexo I, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019. (BOE nº 311 de 27.12.2019).

Quinta. - Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos corrientes que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, realizados desde el 1 de marzo hasta el 15 de junio de 2020 por los siguientes conceptos:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

b) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

c) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

d) Adquisición de medios de prevención (EPI).

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base décima.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los municipios y EATIM que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar, preferentemente de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II.

Los solicitantes deberán indicar si solicitan el importe máximo señalado en base cuarta o si desean minorar la cuantía de la subvención.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Séptima. - Órganos competentes

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la titular de la Vicesecretaría y Coordinadora del Servicio de Asistencia a Municipios, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada Delegada de Función Pública y Régimen Interior, por el Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior y un funcionario de las Áreas Funcionales de Asesoría Jurídica o de Secretaría General de la Diputación Provincial.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

Octava. - Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de dos meses desde la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se puede localizar en el siguiente enlace https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkILeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSIvrVIqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2CnI
o bien, a través del Punto de Acceso General.

Novena. - Pago

Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez resultas favorablemente por la Junta de Gobierno.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez resultas favorablemente por la Junta de Gobierno y el 50 por ciento restante una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base siguiente.

Décima. - Plazo de justificación

El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 30 de septiembre de 2020.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad local beneficiaria, que deberá presentarse antes de la finalización del referido plazo, se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

Decimoprimera. - Forma de justificación

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
    a) Memoria de actuaciones realizadas
    b) Informe de los resultados obtenidos

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

2. Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (anexo III).

3. Relación clasificada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, así como de sus correspondientes pagos (anexo IV).

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito podrá conllevar la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

4. Declaración responsable de que el IVA soportado, contenido en los justificantes de gastos, es o no deducible para el beneficiario (Anexo V)

Décimo segunda. - Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimotercera. - Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarta. - Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
Plaza de Moreno nº 10
Teléfono 949.887.500

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

internacionales de datos.

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0) el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimoquinta. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

Abánades	1.000 €
Ablanque	1.000 €
Adobes	1.000 €
Alaminos	1.000 €
Alarilla	2.000 €
Albalate de Zorita	3.000 €
Albares	3.000 €
Albendiego	1.000 €
Alcocer	2.000 €
Alcolea de las Peñas	1.000 €
Alcolea del Pinar	2.000 €
Alcoroches	2.000 €
Aldeanueva de Atienza EATIM	1.000 €
Aldeanueva de Guadalajara	1.000 €
Algar de Mesa	1.000 €
Algora	1.000 €
Alhóndiga	2.000 €
Alique	1.000 €
Almadrones	1.000 €
Almoguera	4.000 €
Almonacid de Zorita	3.000 €
Alocén	2.000 €
Alovera	10.000 €

Alustante	2.000 €
Angón	1.000 €
Anguita	2.000 €
Anquela del Ducado	1.000 €
Anquela del Pedregal	1.000 €
Aragosa EATIM	1.000 €
Aranzueque	2.000 €
Arbancón	2.000 €
Arbeteta	1.000 €
Argecilla	1.000 €
Armallones	1.000 €
Armuña de Tajuña	2.000 €
Arroyo de las Fraguas	1.000 €
Atanzón	1.000 €
Atienza	2.000 €
Auñón	2.000 €
Azuqueca de Henares	10.000 €
Baides	1.000 €
Baños de Tajo	1.000 €
Bañuelos	1.000 €
Barriopedro	1.000 €
Berninches	1.000 €
Bochones EATIM	1.000 €

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

Bodera, La	1.000 €
Brihuega	5.000 €
Budia	2.000 €
Bujalaro	1.000 €
Bustares	1.000 €
Cabanillas del Campo	10.000 €
Campillo de Dueñas	1.000 €
Campillo de Ranas	2.000 €
Campisábalos	1.000 €
Canredondo	1.000 €
Cantalojas	2.000 €
Cañamares EATIM	1.000 €
Cañizar	1.000 €
Cardoso de la Sierra, El	1.000 €
Casa de Uceda	1.000 €
Casar, El	10.000 €
Casas de San Galindo	1.000 €
Caspueñas	1.000 €
Castejón de Henares	1.000 €
Castellar de la Muela	1.000 €
Castilforte	1.000 €
Castilnuevo	1.000 €
Cendejas de Enmedio	1.000 €
Cendejas de la Torre	1.000 €
Cendejas del Padrastro EATIM	1.000 €
Centenera	2.000 €
Checa	2.000 €
Chequilla	1.000 €
Chera EATIM	1.000 €
Chillarón del Rey	1.000 €
Chiloeches	6.000 €
Cifuentes	4.000 €
Cincovillas	1.000 €
Ciruelas	2.000 €
Ciruelos del Pinar	1.000 €
Cobeta	2.000 €
Cogollor	1.000 €
Cogolludo	3.000 €
Condemios de Abajo	1.000 €
Condemios de Arriba	2.000 €
Congostrina	1.000 €
Copernal	1.000 €
Corduente	2.000 €
Cubillejo de la Sierra EATIM	1.000 €
Cubillo de Uceda, El	2.000 €
Cuevs Labradas EATIM	1.000 €
Driebes	2.000 €
Durón	2.000 €

Embid	1.000 €
Escamilla	1.000 €
Escariche	2.000 €
Escopete	1.000 €
Espinosa de Henares	3.000 €
Esplegares	1.000 €
Establés	1.000 €
Estriégana	1.000 €
Fontanar	5.000 €
Fuembellida	1.000 €
Fuencemillán	1.000 €
Fuentelahiguera de Albatages	2.000 €
Fuentelencina	2.000 €
Fuentelsaz	1.000 €
Fuentelviejo	1.000 €
Fuentenovilla	3.000 €
Gajanejos	1.000 €
Galápagos	5.000 €
Galve de Sorbe	1.000 €
Gárgoles de Abajo EATIM	1.000 €
Gascueña de Bornova	1.000 €
Guadalajara	10.000 €
Gualda EATIM	1.000 €
Henche	2.000 €
Heras de Ayuso	2.000 €
Herrería	1.000 €
Hiendelaencina	2.000 €
Hijes	1.000 €
Hita	2.000 €
Hombrados	1.000 €
Hontoba	2.000 €
Horche	5.000 €
Hortezuela de Océn	1.000 €
Huerce, La	1.000 €
Huérmeces del Cerro	1.000 €
Huertahernando	1.000 €
Hueva	2.000 €
Humanes	4.000 €
Illana	3.000 €
Iniéstola	1.000 €
Inviernas, Las	1.000 €
Irueste	1.000 €
Jadraque	4.000 €
Jirueque	1.000 €
La Loma EATIM	1.000 €
La Nava EATIM	1.000 €
Lebrancon EATIM	1.000 €
Ledanca	1.000 €

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

Loranca de Tajuña	4.000 €
Lupiana	2.000 €
Luzaga	1.000 €
Luzón	1.000 €
Majaelrayo	1.000 €
Malacuera EATIM	1.000 €
Málaga del Fresno	2.000 €
Malaguilla	2.000 €
Mandayona	2.000 €
Mantiel	1.000 €
Maranchón	2.000 €
Marchamalo	10.000 €
Masegoso de Tajuña	1.000 €
Matarrubia	1.000 €
Matillas	2.000 €
Mazarete	1.000 €
Mazuecos	2.000 €
Medranda	1.000 €
Megina	1.000 €
Membrillera	1.000 €
Miedes de Atienza	1.000 €
Mierla, La	1.000 €
Millana	2.000 €
Milmarcos	1.000 €
Miñosa, La	1.000 €
Mirabueno	1.000 €
Miralrío	1.000 €
Mochales	1.000 €
Mohernando	2.000 €
Molina de Aragón	6.000 €
Monasterio	1.000 €
Mondéjar	5.000 €
Montarrón	1.000 €
Moranchel EATIM	1.000 €
Moratilla de los Meleros	2.000 €
Morenilla	1.000 €
Muduex	1.000 €
Naharros EATIM	1.000 €
Navas de Jadraque, Las	1.000 €
Negredo	1.000 €
Ocentejo	1.000 €
Olivar, El	1.000 €
Olmeda de Cobeta	1.000 €
Olmeda de Jadraque, La	1.000 €
Ordial, El	1.000 €
Orea	2.000 €
Otilla EATIM	1.000 €
Pálmaces de Jadraque	1.000 €

Pardos	1.000 €
Paredes de Sigüenza	1.000 €
Pareja	2.000 €
Pastrana	3.000 €
Pedregal, El	1.000 €
Peñalén	1.000 €
Peñalver	2.000 €
Peralejos de las Truchas	2.000 €
Peralveche	1.000 €
Pinilla de Jadraque	1.000 €
Pinilla de Molina	1.000 €
Pioz	7.000 €
Piqueras	1.000 €
Pobo de Dueñas, El	2.000 €
Poveda de la Sierra	2.000 €
Pozo de Almoguera	2.000 €
Pozo de Guadalajara	4.000 €
Prádena de Atienza	1.000 €
Prados Redondos	1.000 €
Puebla de Beleña	1.000 €
Puebla de Valles	1.000 €
Quer	3.000 €
Razbona EATIM	1.000 €
Rebollosa de Jadraque	1.000 €
Recuenco, El	1.000 €
Renera	1.000 €
Retiendas	1.000 €
Riba de Saelices	2.000 €
Rillo de Gallo	1.000 €
Riofrío del Llano	1.000 €
Robledillo de Mohernando	2.000 €
Robledo de Corpes	1.000 €
Romancos EATIM	1.000 €
Romanillos de Atienza	1.000 €
Romanones	1.000 €
Rueda de la Sierra	1.000 €
Sacecorbo	1.000 €
Sacedón	4.000 €
Saelices de la Sal	1.000 €
Salmerón	2.000 €
San Andrés del Congosto	1.000 €
San Andrés del Rey	1.000 €
Santiuste	1.000 €
Saúca	1.000 €
Sayatón	1.000 €
Selas	1.000 €
Semillas	1.000 €
Setiles	1.000 €

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

Sienes	1.000 €
Sigüenza	7.000 €
Solanillos del Extremo	1.000 €
Somolinos	1.000 €
Sotillo, El	1.000 €
Sotodosos	1.000 €
Tamajón	2.000 €
Taragudo	1.000 €
Taravilla	1.000 €
Tartanedo	2.000 €
Tendilla	2.000 €
Teroleja EATIM	1.000 €
Terzaga	1.000 €
Tierzo	1.000 €
Toba, La	1.000 €
Tobillos EATIM	1.000 €
Tordellego	1.000 €
Tordelloso EATIM	1.000 €
Tordelrábano	1.000 €
Tordesilos	1.000 €
Torete EATIM	1.000 €
Torija	4.000 €
Torre del Burgo	3.000 €
Torrecuadrada de Molina	1.000 €
Torrecuadradilla	1.000 €
Torrejón del Rey	10.000 €
Torremocha de Jadraque	1.000 €
Torremocha del Campo	2.000 €
Torremocha del Pinar	1.000 €
Torremochuela	1.000 €
Torrubia	1.000 €
Tórtola de Henares	4.000 €
Tortuera	2.000 €
Tortuero	1.000 €
Traíd	1.000 €
Trijueque	4.000 €
Trillo	4.000 €
Uceda	5.000 €
Ujados	1.000 €
Utande	1.000 €
Valdarachas	1.000 €
Valdearenas	1.000 €
Valdeavellano	2.000 €
Valdeaveruelo	4.000 €
Valdeconcha	1.000 €
Valdegrudas	1.000 €
Valdelcubo	1.000 €
Valdenuño Fernández	2.000 €

Valdepeñas de la Sierra	2.000 €
Valdepinillos EATIM	1.000 €
Valderrebollo	1.000 €
Valdesotos	1.000 €
Valfermoso de Tajuña	1.000 €
Valhermoso	1.000 €
Valtablado del Río	1.000 €
Valverde de los Arroyos	1.000 €
Ventosa EATIM	1.000 €
Viana de Jadraque	1.000 €
Villanueva de Alcorón	2.000 €
Villanueva de Argecilla	1.000 €
Villanueva de la Torre	10.000 €
Villares de Jadraque	1.000 €
Villaseca de Henares	1.000 €
Villaseca de Uceda	1.000 €
Villel de Mesa	2.000 €
Viñuelas	2.000 €
Yebes	6.000 €
Yebra	2.000 €
Yélamos de Abajo	1.000 €
Yélamos de Arriba	1.000 €
Yunquera de Henares	7.000 €
Yunta, La	1.000 €
Zaorejas	2.000 €
Zarzuela de Jadraque	1.000 €
Zorita de los Canes	1.000 €

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19

D./Dª _____, con DNI _____, alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ solicita la concesión de la subvención para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación provocada por el Covid-19 euros, lo que supone la aceptación de los compromisos establecidas en las bases reguladoras de la citadas ayudas.

IMPORTE SOLICITADO:

- ❑ El máximo establecido en la base cuarta en función de la población.
- ❑ La siguiente cuantía (en caso de solicitar un importe inferior al inicialmente asignado): _____ €

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para sufragar gastos excepcionales derivados de la situación provocada por el Covid-19, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el suministro, la actividad y/o servicio para la que fue solicitada.

SEGUNDO:

- ❑ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/ servicio/inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ❑ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/ servicio/inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Subvención solicitada	Subvención concedida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO iv

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

PROVOCADA POR EL COVID-19

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./Dª _____ , con DNI _____, alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación provocada por el Covid-19, han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario)

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a
- Documentos acreditativos del pago de las facturas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE IVA

D./Dª _____ , con DNI _____, alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, en relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención para gastos excepcionales derivados de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19:

- ❑ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.

- ❑ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

5.-EXPEDIENTE 1328/2020. PROYECTO DE OBRA XX.C-2020/08. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA ACCESO A HELIPUERTO PERALLEJOS DE LAS TRUCHAS.-

El Sr. Presidente da cuenta delproyectotécnicodelaobraqueacontinuaciónserelaciona,incluidaenInversionesen"M

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

antenimientodecarreteras",deacuerdoalasprevisionespresupuestariasdelaDiputación Provincialparalaanualidad2020(aplicación presupuestaria 453 619.00).

VistoelinformedelJefedelServiciodeInfraestructurasProvinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar elsiguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASEDEOBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2020/08	ZonadeMolina	Acondicionamiento y mejora accesoHelipuertoPeralejos de las Truchas	120.997,45

6.- EXPEDIENTE 2128/2020. PROYECTO DE OBRA XX.C-2020/26. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-215. ZONA GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación carreteras - Zona Guadalajara", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2020.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar elsiguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASEDEOBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2020/26	Zona de Guadalajara	Acondicionamientoymejora GU-215	184.234,77

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

7.- EXPEDIENTE 2129/2020. PROYECTO DE OBRA XX.C-2020/27. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-217, ZONA GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuentadel proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación carreteras - Zona Guadalajara", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2020.(453 61922).

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASEDEOBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2020/27	Zona de Guadalajara	Acondicionamientoymejora GU-217	247.573,50

8.- EXPEDIENTE 1475/2020. PROYECTO- XX.C-2020/24. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU- CR-2 (TAMAJÓN- INTERSECCIÓN CON LA GU-186).-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación carreteras -Zona Guadalajara", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2020 (453 61922).

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASEDEOBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2020/24	Zona de Guadalajara	Acondicionamiento y mejora GU- CR-2 (Tamajón- Intersección con la GU-186)	327.976,21€

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

9.- EXPEDIENTE 1326/2020. PROYECTO DE OBRA XX.C-2020/07. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA ACCESO A PRADILLA (GU-962 A.).-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2020 (aplicación presupuestaria 453 619.00).

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASEDEOBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2020/07	Zona de Molina	Acondicionamientoymejora acceso a Pradilla (GU-962 a.)	150.464,54

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria Generalen Funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3TPDL76YKTKT6RWWG3R63YFLR | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21